

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **18**

Fecha Estado: 15/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120180053700	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CARLOS ANDRES RUIZ DIAZ	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	14/02/2024		
05001400300320200064600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	INVERSIONES 318 SAS	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. ANDRÉS FELIPE VASCO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.660.917 y T. P. N° 116.958, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	14/02/2024		

05001400300320220070900

Ejecutivo Singular

AKITA MOTOS S.A.

YOVANNY ANDRES
SANDOVAL GARCIA

Auto aprueba liquidación
Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega
al EJECUTANTE
de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes
del Despacho,
hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C.
G. del P. (teniendo
en cuenta los dineros imputados)

14/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420200086100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	DORANCE YUSTY	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400300420210033600	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	CARLOS ALBERTO CARRANZA MORALES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400300420210058900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	JOSE LUIS AGUDELO RESTREPO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400300520160048500	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S.A.	NELSON DE JESUS RODRIGUEZ LOPEZ	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de los crédito y sumas de dinero que puedan ser depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado NELSON DE JESÚS RODRIGUEZ LÓPEZ, identificado con C.C 71.666.954:	14/02/2024		
05001400300520200041100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MYRIAM JIMENEZ DE LEON	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180081700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JHON FREDY OSPINA PEREZ	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.	14/02/2024		
05001400300620190063200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	LUIS CARLOS SIMANCAS GUZMAN	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400300620230030000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	DARWIN MOSQUERA BENITEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 16)	14/02/2024		
05001400300620230074400	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	ALEJANDRO GRAJALES DUQUE	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado ALEJANDRO GRAJALES DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.818.012, al servicio de EXCAVACIONES DOBLE A S.A.S.	14/02/2024		
05001400300720180043500	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LILIA SOFIA CAIDERON GAVIRIA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400300720180075400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	LEYDY MARCELA QUINTERO BUSTAMANTE	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de los crédito y sumas de dinero que puedan ser depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado LEYDY MARCELA QUINTERO BUSTAMANTE, identificado con C.C 1.040.738.899:	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180130000	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	BAYRO JOSE SOTO GARCES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400300720190034400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	AMPARO PEREZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZABAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.264.148 y T. P. N° 138.607, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	14/02/2024		
05001400300720190094000	Ejecutivo Singular	ANTONIO JOSE VALENCIA	GLORIA CECILIA CORREA VELEZ	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JAIME DARIO CASAS ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía 71.612.692 y portadora de la T.P. N° 51.863 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	14/02/2024		
05001400300720220098300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ANA MARIA GIRALDO SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 12) Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720220122400	Ejecutivo Singular	CIRUFACIL S.A.S.	KAREN YESSENIA BARAHONA MAFLA	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que, en el auto de data del 19 de enero del año 2023, el Juzgado incurrió en un error mecanográfico al suscribir el número de la matrícula inmobiliario de los inmuebles No.094-74270 y 294-74269, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como número de matrícula inmobiliarias No.294-74270 y 294-74269.	14/02/2024		
05001400300720230074400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA	ANA DICELLY QUIROGA ALZATE	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	14/02/2024		
05001400300820200001800	Ejecutivo Singular	MARIA CAROLINA HERNANDEZ LARREA	FALLON GOMEZ ROLDAN	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte activa, se remite al memorialista al auto de fecha 04 de febrero de 2024, mediante el cual se dispuso “Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente laliquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.”. A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820220091400	Ejecutivo Singular	COMFAMIGOS COOPERATIVA MULTIACTIVA	LUIS EDUARDO ARIAS RIVERA.	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado LUIS EDUARDO ARIAS RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.509.682, al servicio de ENECON S.A.	14/02/2024		
05001400300820230009900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	WILLIAM DE JESUS GALEANO ORTIZ	Auto decreta levantar medida cautelar En atención a solicitud que antecede, siendo procedente conforme lo dispuesto en el Art. 597 del C.G del P, El JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN; R E S U E L V E PRIMERO: Disponer el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar que se relaciona a continuación: - El embargo del 25% del salario, prestaciones sociales, honorarios, reconocimientos económicos, bonificaciones, comisiones, compensaciones u otras, que devenga la demandada señora ALEJANDRA MARIA GALEANO VASQUEZ c.c 43737949 al servicio de POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. Medida comunicada por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad mediante oficio Nro. 2346 del 31 de agosto de 2023.	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920180055400	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CAMILO ALBERTO PEDRAZA LOPEZ	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte activa, se remite al memorialista al auto de fecha 23 de enero de 2023, mediante el cual se dispuso "Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, la fecha desde la cual se cobran los intereses moratorios no corresponde a lo dispuesto en auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado. Una vez firme la liquidación de crédito allegada, sea aprobada, se accederá a la entrega de dineros.". A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto.	14/02/2024		
05001400300920210019700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCION	YAM ENRIQUE YIME TOVAR	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400300920230022200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES	BENICIO DE JESUS URIBE ESCOBAR	Auto resuelve procedencia suspensión En atención al memorial allegado por las partes, en el que se solicita la suspensión del proceso en curso, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P. y en atención al acuerdo llevado a cabo por las partes, se suspende el trámite del presente proceso hasta el día 25 febrero de 2024	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020170081000	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	OSCAR JAVIER BRAND MUÑOZ	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. JUAN ESTEBAN PELAEZ VELASQUEZ a la Dra. PIEDAD ELENA RESTREPO GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.107.130 y T. P. N° 188.297 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	14/02/2024		
05001400301020200081900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUIS EDUARDO REYES CHAVES	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte activa, se remite al memorialista al auto de fecha 04 de septiembre de 2023, mediante el cual se dispuso "De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso (pdf 44) y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.". A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto.	14/02/2024		
05001400301020210033100	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANDRES JULIAN ACOSTA RESTREPO	MELISSA URIBE RAMIREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020230006400	Ejecutivo Singular	FACTORING ABOGADOS S.A.S.	JORGE ARMANDO DUARTE CASTRILLON	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	14/02/2024		
05001400301020230015400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	CAROLINA MARIN CANO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	14/02/2024		
05001400301020230077200	Ejecutivo Singular	CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.	LUIS FERNANDO VERA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020230083900	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	CRISTIAN ARLEY ZAPATA TORRES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	14/02/2024		
05001400301120180006200	Ejecutivo Singular	GLORIA ESTHELA PEINADO LONDOÑO	JUAN FERNANDO ALZATE CIFUENTES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400301120220095900	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	GUILLERMINA GOMEZ ROJAS	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. AIDE PATRICIA GÓMEZ JARRIN, identificada con cedula de ciudadanía 51.680.822 y portadora de la T.P. N° 100.517 del C. S. de la J y IRENE CIFUENTES GÓMEZ identificada con cedula de ciudadanía 51.882.469 y portadora de la T.P. N° 94.034 del C. S conforme a los términos del poder conferido.	14/02/2024		
05001400301220110080300	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	ADRIANA MARIA OSORIO BETANCUR	Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se requiere al memorialista para que se sirva aclarar la información allegada (pdf 07) pues, deberá realizarse en escrito separado la RELACION DE LOS ABONOS, el valor completo pagado por el demandado.	14/02/2024		
05001400301220180087000	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ANGEL MAURICIO PIEDRAHITA MUNERA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220200062000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COOPROYECCION	ELIA NEICY ORTIZ ORTIZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400301220210090100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JHON JAIRO MEJIA CHARLOTH	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 26)	14/02/2024		
05001400301320170085900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	PEDRO JOSE REY RESTREPO	Auto aprueba liquidación Se agrega relación de abonos, y respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	14/02/2024		
05001400301320210039400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JORGE HERNAN SANCHEZ ARENAS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 27)	14/02/2024		
05001400301320230041600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADO DE VILLANUEVA, ETAPAS 1, 2, 3, 4, P.H.	AMPARO RAMIREZ HERRERA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420080116100	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	JHON FREDY URREGO RAMIREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400301420180010900	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	WILSON OLMEDO ARAUJO DURANGO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400301420210057600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ORLANDO DE JESUS RAMIREZ MAYA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. AXEL DARIO HERRERA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.556.261 y T. P. N° 110.084, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	14/02/2024		
05001400301420220026800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	WILLIAM JOSE SARMIENTO MARTINEZ	Auto requiere De conformidad a la solicitud allegada y previo a impartirle a la solicitud de terminación, así como a la liquidación de crédito allegada por la parte actora; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520030078500	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	LEONARDO OSPINA BETANCUR	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutante, y del estudio detallado del expediente, incorporado como se encuentra a pdf 13 y ss, el avalúo comercial del bien inmueble identificado con M.I No 01N329200, de propiedad de la parte demandada, sería del caso disponer su respectivo traslado, no obstante, ha dicho la Corte Constitucional que: "sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor". Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P., se sirva allegar avalúo catastral del bien objeto de estas diligencias. Así mismo se REQUIERE al memorialista para que, se sirva allegar el certificado de libertad y	14/02/2024		
05001400301520160107800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MARIO GAVIRIA RESTREPO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional que devenga el demandado CARLOS MARÍO GAVIRÍA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8402405, por cuenta de COLPENSIONES.	14/02/2024		
05001400301520180092000	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA.	SANTIAGO RODRIGUEZ ZAPATA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee el demandado LISA MARIA RODRIGUEZ ALCARAZ, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1340815 y 001-1339689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520200043900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	SARID DARVELLY NANCLARES GARCIA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400301520200069200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUIS ALFONSO VELASQUEZ BARBOSA	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	14/02/2024		
05001400301520210046700	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS FEISA	BLANCA STELLA NUÑEZ DE MONTEJO	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a la demandada BLANCA STELLA NUÑEZ DE MONTEJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.548.399, dentro de los procesos, que cursan tanto en el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y SECRETARÍA DE SALUD.	14/02/2024		
05001400301520230003100	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	CRISTIAN DAVID DELGADO ESPINEL	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400301520230152900	Ejecutivo Singular	CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.	JAIRO CALDERON ROJAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620150152000	Ejecutivo Mixto	PROMOSUMMA S.A.S.	DAVID FERNANDO TRUJILLO CANO	Auto aprueba liquidación Se agrega relación de abonos, y respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	14/02/2024		
05001400301620150152000	Ejecutivo Mixto	PROMOSUMMA S.A.S.	DAVID FERNANDO TRUJILLO CANO	Auto aprueba liquidación Se agrega relación de abonos, y respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	14/02/2024		
05001400301620190073600	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	EUCARIO DE JESUS GARCIA TOBON	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZABAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.264.148 y T. P. N° 138.607, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	14/02/2024		
05001400301620200045300	Ejecutivo Singular	MAURICIO ANDRES SILVA HERRERA	VIVIANA GONZALEZ GRANDA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, se procede a su modificación y actualización al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620230041700	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	JHON JAIRO TABARES ARROYAVE	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 18) Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400301720170073300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	WILFER TOBASIA ESTUPIÑAN	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400301720200036500	Ejecutivo Singular	ISABEL CRISTINA RODAS PINO	LARRY ALEXANDER BORJA BUITRAGO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado JENNY ALEXANDRA GAÑAN BARRIENTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.216.650, al servicio de COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES.	14/02/2024		
05001400301720200054300	Ejecutivo Singular	ROSALBA FRANCO LÓPEZ	JOHN WILMAR OCHOA PIEDRAHITA	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la estudiante del Consultorio Jurídico MARÍA CAMILA CHARRY AYALA, identificada con cedula de ciudadanía 1.007.421.918, conforme a los términos del poder conferido.	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210082400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	GERMAN ESCORCIA FLOREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400301720210109600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	NUBIA DEL SOCORRO SANCHEZ SANCHEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400301720220130000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA	SANDRA MILENA RICARDO CARRILLO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400301820130134300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JHON ESNEIDER MARULANDA GARCIA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400301820140198700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GLORIA INES MORENO VILLEGAS	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020130123100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LUIS HERNANDO RUA GONZALEZ	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte demandada, se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	14/02/2024		
05001400302020210102500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	DANIEL FERNANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	14/02/2024		
05001400302120170013800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	MAGDALENA DEL SOCORRO SANTAMARIA FLOREZ	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte activa, se remite al memorialista al auto de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante el cual se dispuso “En atención al memorial que presenta la parte demandante, consistente en que se entreguen títulos judiciales con abono a cuenta bancaria, aportando como anexos certificación bancaria; PREVIO a ordenar la entrega de los mismos, se le REQUIERE con el fin de que allegue liquidación del crédito actualizada y con la debida imputación de títulos judiciales y abonos extra procesales (en caso de aplicar), lo anterior, para establecer el saldo total adeudado a la fecha”. A fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto.	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180074700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CHEYSON ALBORNOZ SANCHEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400302120180090200	Ejecutivo Singular	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	GUSTAVO ADOLFO PUERTA VELEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. ALONSO DE J. CORREA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.558.184 y T. P. N° 73.740, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	14/02/2024		
05001400302120190086100	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	DUVER ALEXANDER IZQUIERDO ACEVEDO	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso poder o certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, la calidad de "representante legal en la que actúa", toda vez que en la documentación aportada no figura en la calidad a las que se hace alusión.	14/02/2024		
05001400302120200069500	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JHOVANNY GALLEGO RODRIGUEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo singular, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210094000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG	NEVIO DE JESUS RESTREPO ARANGO	Auto requiere De conformidad a la solicitud allegada y previo a impartirle a la solicitud de terminación, así como a la liquidación de crédito allegada por la parte actora; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	14/02/2024		
05001400302120220004300	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	RONALD FRANCISCO GARCIA CORREA	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a ORDENAR la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso	14/02/2024		
05001400302120220017800	Ejecutivo Singular	DUVAN FERNEY ALVAREZ ATILANO	ERICK ALEXANDER CORDOBA CASTAÑO	Auto aprueba liquidación Se agrega relación de abonos, y respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120230029900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	NORA DEL SOCORRO ALVAREZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 10) Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400302220170018800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	CLARA MONSALVE MARQUEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada CLARA MONSALVE MARQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.214.721.751, al servicio de MISIÓN EMPRESARIAL S.A.	14/02/2024		
05001400302220180092800	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	EDUARDO PINZON SANCHEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400302320180081400	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DORA LILIA QUILA PANTOJA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400302320190035800	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ELIAS GUILLERMO PUELLO ARIZA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320200010100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	YOLANDA ZEA JARAMILLO	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte historial del vehículo de placas FUM 946, toda vez que en los documentos anexos se encuentran incompletos.	14/02/2024		
05001400302320210034300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCION	CARMELINA ELEJALDE MORALES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400302420200043800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	CARLOS STIVEN FRANCO RODRIGUEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400302420230082900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DAVID CAMILO PEREZ PEREZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 10) Siendo procedente la solicitud arriada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		
05001400302420230089100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	RICARDO DE JESUS BLANQUICET DONADO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado RICARDO DE JESUS BLANQUICET DONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.214.098, al servicio de R.U URBANISMO S.A.	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230151200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	MARIA CAROLINA GUERRA PALOMINO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	14/02/2024		
05001400302420230178400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA TELEPOSTAL LTDA	DIEGO ALEJANDRO QUINTERO CANO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Por otro lado, se le autoriza al ejecutante, con el fin de que proceda a gestionar la notificación personal del acreedor prendario, conforme numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.	14/02/2024		
05001400302520150160500	Ejecutivo Singular	GONZALO PEREZ ARANGO	JAER AUGUSTO JARAMILLO RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordenará la TERMINACION DEL PROCESO POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.	14/02/2024		
05001400302520200085300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	AURA MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520230099400	Ejecutivo Singular	BANCOMPARTIR SA	CARLOS MARIO MONTOYA VELASQUEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 12)	14/02/2024		
05001400302620190034900	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO PICHINCHA S.A.	ADRIANA PATRICIA RAMIREZ GUTIERREZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZABAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.264.148 y T. P. N° 138.607, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	14/02/2024		
05001400302720140043200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOSE DARIO ARENAS RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte demandada, se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720190036300	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	EFREY AUGUSTO CHAVARRIA RUIZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZABAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.264.148 y T. P. N° 138.607, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	14/02/2024		
05001400302720210106600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOSE FABIAN RICO JIMENEZ	Auto requiere De conformidad a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	14/02/2024		
05001400302720230082500	Ejecutivo Singular	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING	LEIDY JOHANA CARDONA MARÍN	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que proceda a dar claridad de cara a la ampliación de la medida cautelar, toda vez que, mediante auto de 1 de noviembre del año 2023, se dio trámite a la última solicitud radica respecto a requerir al cajero pagador y decretar embargo de cuentas bancarias.	14/02/2024		
05001400303320230031400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	DEYNER LEWIS DELGADO PEREA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado DEYNER LEWIS DELGADO PEREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 82361770, al servicio de CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN.	14/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)